



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICADO : **11001-3335-012-2019-00134-00**
DEMANDANTE: **NELSON LOPEZ GUZMAN**
DEMANDADO: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
E.S.E.**

**AUDIENCIA INICIAL
ACTA Nº 130 - 2021**

En Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA**, sustituye poder a la abogada **ANGIE PAOLA LARA PLATA** identificada con la cédula de ciudadanía No.1019093084 y T.P. 303.903 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería jurídica.

La parte demandada: **JONNY RICARDO CASTRO RICO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.794.457 y T.P. 153.598 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería jurídica.

El Ministerio Publico: **Fabio Andrés Castro Sanza**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Excepciones Previas
3. Fijación del litigio.
4. Conciliación.
5. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

II. EXCEPCIONES PREVIAS

Excepciona la entidad prescripción; ausencia de relación laboral; inexistencia de presupuestos para dar aplicación al principio de primacía de la realidad sobre las formalidades; inexistencia de la obligación; cobro de lo no debido; buena fe; relación contractual de naturaleza civil – contrato de prestación de servicios; presunción de legalidad de los actos administrativos y contratos celebrados entre las partes; innominada (ff. 13-24¹), como quiera que se relacionan con el aspecto sustancial de lo debatido se resolverán en la sentencia.

III. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se encontraron probados los siguientes hechos:

1. El señor **NELSON LOPEZ GUZMAN** se desempeñó en la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. en el cargo de auxiliar administrativo de facturación y atención al usuario, mediante los siguientes contratos de prestación de servicios²:**

No. ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PLAZO DE EJECUCION		OBJETO/PERFIL	VALOR TOTAL CONTRATO	UNIDAD SERVICIOS DE SALUD
	DESDE	HASTA			
5309	18/10/2013	31/10/2013	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO	\$ 498.333	TUNJUELITO
5972	20/11/2013	30/11/2013	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO	\$ 1.150.000	TUNJUELITO
6659	02/12/2013	31/12/2013	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO	\$1.150.000	TUNJUELITO
666	02/01/2014	31/01/2014	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO	\$ 1.150.000	TUNJUELITO
1375	03/02/2014	28/02/2014	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO	\$1.150.000	TUNJUELITO
2187	03/03/2014	30/06/2014	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO	\$2.300.000	TUNJUELITO
5523	15/09/2014	30/09/2014	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO	\$ 613.333	TUNJUELITO
6189	01/10/2014	30/10/2014	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO	\$ 1.150.000	TUNJUELITO
6881	04/11/2014	30/11/2014	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO	\$ 1.150.000	TUNJUELITO
7603	01/12/2014	30/12/2014	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO	\$1.250.000	TUNJUELITO

¹ Contestación digital de la demanda.

² Certificación de contratos expedida por la directora de contratación de la SUBRED SUR – archivo pruebas (ff. 29-30)

637	02/01/2015	30/01/2015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN Y ATENCION AL USUARIO	\$ 1.250.000	TUNJUELITO
1345	02/02/2015	30/03/2015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN Y ATENCION AL USUARIO	\$ 2.500.000	TUNJUELITO
2112	01/04/2015	30/06/2015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FACTURACIÓN Y ATENCION AL USUARIO	\$3.750.000	TUNJUELITO
2965	01/07/2015	30/09/2015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FACTURACIÓN Y ATENCION AL USUARIO	\$3.750.000	TUNJUELITO
3865	01/10/2015	30/10/2015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FACTURACIÓN Y ATENCION AL USUARIO	\$ 1.250.000	TUNJUELITO
4692	03/11/2015	30/11/2015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FACTURACIÓN Y ATENCION AL USUARIO	\$1.250.000	TUNJUELITO
5542	01/12/2015	30/12/2015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FACTURACIÓN Y ATENCION AL USUARIO	\$1.250.000	TUNJUELITO
752	04/01/2016	30/01/2016	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FACTURACIÓN Y ATENCION AL USUARIO	\$1.250.000	TUNJUELITO
1171	01/02/2016	30/04/2016	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FACTURACIÓN Y ATENCION AL USUARIO	\$3.750.000	TUNJUELITO
005816 DE 2016	01/09/2016	31/10/2016	TECNICO ADMINISTRATIVO	\$3.400.000	TUNJUELITO
006103 DE 2016	01/09/2016	31/12/2016	TECNICO ADMINISTRATIVO	\$ 6.913.333	TUNJUELITO
004261 DE 2017	16/02/2017	31/08/2017	TECNICO ADMINISTRATIVO	\$11.050.000	TUNJUELITO
008612 DE 2017	01/09/2017	31/12/2017	ADMINISTRATIVA	\$ 8.181.531	TUNJUELITO
001273 DE 2018	01/01/2018	31/03/2018	ADMINISTRATIVO	\$ 5.665.008	TUNJUELITO
5098 DE 2018	01/04/2018	30/06/2018	ADMINISTRATIVA	\$ P5.665.008	TUNJUELITO

2. El señor **NELSON LOPEZ GUZMAN**, presentó derecho de petición ante la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, el día 10 de octubre de 2018 bajo el radicado 201803510191693, solicitando el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y las acreencias laborales (ff 56-61).
3. La jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, dio respuesta a la solicitud del 02 de noviembre de 2018 mediante el oficio OJU-E-3324-2018, (ff.62-68) negando la existencia de una relación laboral y el pago de prestaciones sociales.
4. El demandante presentó solicitud de conciliación el 01 de febrero de 2019 y esta le fue asignada a la procuraduría 157 Judicial II para asuntos administrativos. El 26 de marzo de 2019 se llevó a cabo la audiencia de conciliación la cual fue declarada fallida por falta de ánimo conciliatorio (ff.73-74).

El litigio se centra en determinar si durante el desarrollo de los contratos suscritos por el actor con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** se dieron los elementos que permitan declarar la existencia de una relación laboral y el consecuente derecho al pago de las prestaciones sociales.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

IV. CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a la entidad demanda, para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio.

Manifiesta el apoderado que a la entidad no le asiste animo conciliatoria.

De acuerdo con lo manifestado por la apoderada judicial de la entidad, se da por agotada la etapa probatoria, y se procede al decreto de pruebas.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

V. DECRETO DE PRUEBAS

Se incorporarán como material probatorio los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y la contestación.

Por auto del 26 de marzo de 2021 se solicitó a los apoderados tramitar los derechos de petición con el fin de obtener las pruebas documentales que requirieran. Por lo anterior se decretarán las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES:

Revisado el expediente la actora elevo peticiones del 29 de marzo de 2019 radicado 201903510071702 y reiterada el 9 de junio de 2021 ante la entidad, solicitando la documental que pretende hacer valer como prueba.

Se decreta las pruebas solicitadas por la actora en el acápite de oficios exceptuando las relacionadas en los numerales 9, 10 y 11, lo anterior por cuanto estas pruebas no logran demostrar la presunta relación laboral y las cotizaciones y retenciones son de carácter obligatorio en cualquier contrato. De otra parte, las convenciones colectivas no se aplican a los empleados públicos y por lo tanto es una prueba impertinente.

*Las pruebas quedaran en cabeza de la apoderada de la parte demandada y para ello se le concede el termino de **veinticinco (25) DÍAS** para ser allegadas al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte.*

INFORME JURAMENTADO

Se decreta prueba, salvo lo solicitado en los numerales 2 y 3 de este acápite por cuanto con el acto que negó el reconocimiento de prestaciones, se da respuesta a estas preguntas.

TESTIMONIALES:

La apoderada de la actora solicita al Despacho que se decreten los siguientes testimonios:

- GINNA MARIA CUCUMA GONZALEZ*
- IVAN ANDRES CASTRO BURGOS*

-LINA KATHERIN CHIQUIZA
-NANCY EDITH ACOSTA AMADO
-VICTOR JULIO ALGARRA CASTAÑEDA

La apoderada precisa las razones de para hacer comparecer a estos testigos, por consiguiente, se decreta la prueba

PRUEBA SOLICITADA POR LA ENTIDAD

Se decreta el interrogatorio del señor NELSON LOPEZ GUZMAN.

SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS, EL LUNES 28 DE JULIO DE 2021 A LAS 2:30 PM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS³.

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Adriana Andrea Albarracín Bohórquez

Firmado Por:

**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0786810481b1a9b8828332407fe159a665e86ed43f9c0c324f9ded9c393d1af1
Documento generado en 11/06/2021 03:38:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

³<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/db9a19f0-4387-47b9-99ed-f7238c5e725e?vcpubtoken=523ec8c3-10e8-4256-9b98-aefeacc301f5>